

Repertorio alfabético	Creación o estética	Bienes de consumo	Servicios
HELADERO-HORCHATERO		X	
IMAGINERO	X		X
JARDINERO	X		X
JOYERO	X		
JUGUETERO	X		
MARROQUINERO	X		
MAZAPANERO Y TURRONERO		X	
MINIATURISTA	X		
MUÑEQUERO	X		
ORFEBRE	X		
ORTOPEDISTA			X
PANADERO		X	
PELETERO	X		
PERFUMISTA	X	X	
PINTOR-DIBUJANTE	X	X	
PIROTÉCNICO	X	X	
PLATERO	X		
POSTICERO	X	X	
PRODUCTOR DE FLORES ARTIFIC.	X		
PRODUCTOR DE MUEBLES Y OBJETOS DE MIMBRE, JUNCO PALMA Y OTROS	X		
PROTÉSICO	X		
QUESERO		X	
RELOJERO	X		X
REPUJADOR	X		
REPUJADOR CUERO	X		
RESTAURADOR DE EDIFICIOS	X	X	
RESTAURADOR DE MUEBLES Y DECORADOR	X		
RESTAURADOR DE OBRAS DE ARTE			X
RETABLISTA	X		X
SASTRE-COSTURERO	X	X	X
SILLERO	X		X
SOMBRERERO	X	X	X
TALLISTA	X		X
TALLISTA DE PIEDRA	X		X
TAPICERO DE MUEBLES	X		X
TAXIDERMISTA	X		
TEJEDOR	X		
TEJERO-LADRILLERO	X		
TONELERO	X		
TORNERO	X		
VIDRIERO	X		X
ZAPATERO	X	X	X

Consejería de Administración Pública e Interior

8314 DECRETO 55/1990, de 12 de julio, por el que se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cartagena, a efectos de expropiación forzosa, el bien necesario para la construcción de un Centro de Salud en el barrio de Los Dolores.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de enero de 1990, acordó aprobar la propuesta de declaración de urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa, de terreno situado en el barrio de Los Dolores de ese término municipal, necesari-

rio para la construcción de un Centro de Salud, calificado en el Plan General de Ordenación Urbana como urbano para equipamiento sanitario, y tramitando el oportuno expediente, solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la declaración de urgente ocupación, prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se procedió a la correspondiente información pública mediante inserción de la relación del propietario del bien afectado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 3 de abril de 1990, y a la notificación individual al interesado, que presentó alegaciones en el plazo establecido, que han sido desestimadas por la Corporación.

Se considera inaplazable la ocupación del bien, por la necesidad de urgente construcción de un Centro de Salud que cubra las necesidades de la zona que actualmente están insuficientemente cubiertas pues tiene una gran densidad de población, produciéndose la masificación asistencial, habiéndose pronunciado en ese sentido tanto la Asamblea Regional, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 18 de mayo de 1989 como el Instituto Nacional de la Salud.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de julio de 1990, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Artículo único

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y el artículo 56 de su Reglamento y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 42/1987, de 22 de julio, por el que se reestructura la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2.642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, en materia de Administración Local, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cartagena, del bien concreto e individualizado en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesario para la construcción de un Centro de Salud en el barrio de Los Dolores.

Dado en Murcia, 12 de julio de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.